



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095 - 2024-MDA/A

Amarilis, 19 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

La Carta N° 0001-2023 con Exp. Adm. con Reg. N° 22348 de fecha 21 de diciembre del 2023, **presentado por la administrada Judith Cueva Salgado**; Informe N° 005-2024-MDA-GSA/SGGIRM/P-SEGREGACIÓN, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por la Coordinadora del Programa de Segregación; Informe N° 059-2024-MDA-GSA/SGGIRM, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Informe N° 0109-2024-MDA/GSA, de fecha 29 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; el Informe Legal N° 057-2024-GAJ, de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*.

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de Recicladores, establece que: *"La actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos. Los gobiernos locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con las asociaciones de recicladores registrados en su jurisdicción"*.

Que, el numeral 5.3 del Artículo 5° de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de Recicladores, señala que: **"Los gobiernos locales mantienen un registro de inscripción de las asociaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual además debe servir para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor"**. Aunado a ello, el numeral 5.4 del artículo precitado de la acotada Ley, precisa que: *"Los recicladores formalizados a través del registro en los gobiernos locales tienen derecho a ejercer su actividad dentro del marco establecido por la presente Ley y su reglamento, la legislación de residuos sólidos y las normas municipales"*.

Que, según lo dispuesto por el numeral 2.2 del inciso 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, *"Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social"*.



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

concertada con el gobierno local".

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia"*.

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: [...] 6. Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal."*

Que, la administrada Judith Cueva Salgado, identificada con DNI N° 80122882, en su calidad de Presidenta de la Asociación de Recicladores "Allpa Kawsay", mediante Carta N° 0001-2023 con Exp. Adm. con Reg. N° 22348 de fecha 21 de diciembre del 2024, solicita su inscripción al Registro Municipal de Asociación de Recicladores.

Que, la Coordinadora del Programa de Segregación, a través del Informe N° 005-2024-MDA-GSA/SGGIRM/P-SGREGACIÓN, de fecha 24 de enero del 2024, señala que la Asociación de Recicladores "Allpa Kawsay", con Partida Registral N° 1117247, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de Recicladores del Perú, razón por la cual se encuentra habilitada para trabajar con cualquier municipalidad dentro del territorio nacional, así como también cumple con todos los requisitos establecidos en el T.U.P.A. 2020 – Amarilis. Por tal motivo, se debe aprobar la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores autorizados para la recolección selectiva, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos aprovechables en marco del Programa de segregación en la Fuente y Recolección Selectiva – PSERS.

Que, la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Municipales, por medio del Informe N° 059-2024-MDA-GSA/SGGIRM, de fecha 24 de enero del 2024, ha concluido que es de prioridad que la Asociación de Recicladores "Allpa Kawsay" sea incorporado en el Registro Municipal de Organización de recicladores, puesto que cumple con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29419 y sus modificaciones recientes.

Que, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, mediante el Informe N° 0109-2024-MDA-GSA, de fecha 29 de enero del 2024, se suscribe al Informe N° 059-2024-MDA-GSA/SGGIRM de fecha 24 de enero del 2024, y solicita la opinión legal correspondiente al presente trámite.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 057-2023-MDA-GAJ, de fecha 05 de febrero del 2024, emite opinión favorable para la inscripción de la Asociación de Recicladores "Allpa Kawsay" en el Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores de la Municipalidad Distrital de Amarilis, pues se cumple con todos los requisitos que se requieren para continuar con el trámite.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas:





Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER E INSCRIBIR, a la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES "ALLPA KAWSAY"**, con Partida Registral N° 11172476, RUC 20608128485 con domicilio legal en el Jr. Los Jazmines N° 316 - Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, en el Registro Municipal de Asociación de Recicladores de la Municipalidad Distrital de Amarilis; la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Dirección	Cargo
01	Judith Cueva Salgado	80122882	Jr. Jazmines N° 316	Presidenta
02	David Flores Salgado	75126358	Jr. Jazmines N° 316	Vicepresidenta
03	Diana Carolina Rodríguez Cueva	47148495	Jr. Manco Capac N° 220	Secretario
04	Juan Antonio Rodríguez Cueva	80601840	Jr. Jazmines N° 316	Tesorero
05	Beatriz Atavillos Gerónimo	22672956	Jr. Tingo María N° 153	Fiscal
06	Joel Flores Valdivia	22674314	Jr. Los Lirios N° 159	Asociado

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Municipales, realice las gestiones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, y **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Sostenibilidad, Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Municipales, a los interesados, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

